

Escrito por Administrador

Lunes, 27 de Febrero de 2012 19:17 -



*Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Nacional*

COMUNICADO 006-2010-2011/DN/CIP

A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

El Colegio de Ingenieros del Perú, como toda institución, está conformada por profesionales que pueden pensar en forma diferente, éste es un derecho básico de los individuos, pero siendo miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, estos derechos no nos exime de dar cumplimiento a los principios democráticos resultantes de los Acuerdos tomados en los diferentes niveles y según las atribuciones que se hayan ejercido, bajo el debido proceso.

Para todos es conocido que hace unos meses atrás, algunos Miembros de la Orden han hecho uso indiscriminado de los medios de información y publicado una serie de avisos que han atentado contra la imagen de las personas, calumniando y difamándolas; y, de igual forma, han afectado la imagen y buen ganado prestigio del Colegio de Ingenieros del Perú, al emitir información tendenciosa e inexacta. Está demás señalar que estos costos han sido financiados con las cuotas que aportamos todos los colegiados, dinero que pudo haber sido utilizado en inversiones en beneficio de los miembros de la orden.

Para fines de una cabal evaluación por parte de los colegiados y sociedad en general, se reproduce ciertas partes de la Constitución General de la República del Perú referidas a los Derechos Fundamentales de la Persona:

TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.
7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.
Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravadas en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Click en la Imagen para mas Información